



**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA 21/18-OD (RENOVACION DE ALUMBRADO PUBLICO PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA EN REVILLA DE POMAR, CAMESA DE VALDIVIA, PORQUERA DE LOS INFANTES Y REBOLLEDO DE LA INERA, POMAR DE VALDIVIA). Expdte N° 152/18.**

En Palencia, siendo las 09:30 h. del día 8 de marzo de 2019, se constituye en el Palacio Provincial la Mesa de Contratación correspondiente al **PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA 21/18-OD (RENOVACION DE ALUMBRADO PUBLICO PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA EN REVILLA DE POMAR, CAMESA DE VALDIVIA, PORQUERA DE LOS INFANTES Y REBOLLEDO DE LA INERA, POMAR DE VALDIVIA). Expdte N° 152/18**, en la forma que seguidamente se describe y que supone el quórum requerido para su válida constitución:

**PRESIDENTE DE LA MESA:** D. GONZALO MOTA ALARIO (Diputado Delegado del Servicio de Contratación).

**VOCALES:** D. JUAN JOSÉ VILLALBA CASAS (Secretario General de la Diputación Provincial).  
D<sup>a</sup>. INMACULADA GRAJAL CABALLERO (Interventora General de Fondos Provinciales).  
D. AMADOR NUÑEZ ANTONIO (Jefe de Planes Provinciales y Contratación).

**SECRETARIA DE LA MESA:** D<sup>a</sup>. NURIA MATÍA GALLO (Técnico de Admón. General Servicio P. y Contratación).

Por la Presidencia se declara abierto el acto y al propio tiempo se da cuenta de que los licitadores **ETRALUX, S.A y NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L**, cuyas ofertas se encontraban presuntamente en temeridad según lo acordado por la Mesa de Contratación el 15 de febrero de 2019, presentaron justificación de la baja ofertada dentro del plazo otorgado.

Dado traslado de dicha documentación a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, por estos se han evacuado los informes respectivos, los cuales obran en el correspondiente expediente, en el que apreciando las justificaciones que formulan los citados licitadores, concluyen que:

**1.- En relación con la empresa NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L.**

*"El informe de Justificación de Oferta presentado incluye:*

- *Declaración firmada por el administrador único de la sociedad.*
- *Anexo I, en el cual se aportan certificados de ciertas obras ejecutadas.*
- *Anexo II, en el que se incluyen certificados de empresa en las normas ISO 9.001, 14.001 y 50.001.*

*Tras revisar la documentación anterior, se observa:*

- *No se incluyen cálculos luminotécnicos, fichas técnicas, ni relación de material, que permitan verificar que el material propuesto cumple lo previsto en el proyecto de la obra.*
- *Se cita en la Declaración facilitada, que la empresa dispone de "importantes descuentos" en materiales y servicios, pero no se aportan dichos valores para poder comprobar la coherencia de la baja realizada.*
- *Se declara que no se han recibido ayudas del Estado, ni subvenciones para esta licitación.*
- *El hecho de que se aporten certificados de obras realizadas con anterioridad, no justifica la baja temeraria de la presente actuación.*
- *No se detalla ningún argumento que permita justificar el bajo nivel de precio presentado en la licitación, según se indica en el documento de requerimiento realizado con código PLP13S0019.*

*Se considera:*

- *Que **no es válida la justificación de baja temeraria presentada por la empresa NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L**, de acuerdo a lo anteriormente expuesto".*

## 2.- En relación con la empresa ETRALUX, S.A.

"(...) Tras revisar el informe de Justificación de baja anormal o desproporcionada presentado, se observa:

- Se justifica un porcentaje de Beneficio Antes de Impuestos (BAI) de un 3,82 %, lo cual es anormalmente bajo y hace pensar que cualquier pequeño imprevisto en la ejecución de la obra pudiera ocasionar pérdidas, pudiendo esto implicar el abandono de la obra por parte de la empresa contratista.
- En el apartado de valoración de unidades de obra, en el capítulo referente de: "Ud. Columna 9m chapa galvanizada", se valoran los trabajos de obra civil en 55,00 €. Este precio se considera netamente insuficiente (según descompuestos del proyecto ronda los 244 € (incluyendo BI y GG)) para ejecutar la cimentación de una columna de 9 m y su arqueta con tapa de fundición. Esta baja estimación en dicha partida reduce el ya de por sí escaso margen de beneficio antes mencionado.
- Para la luminaria propuesta tipo Navia, no se facilita el marcado ENEC, del cual sí que dispone el modelo proyectado.
- De acuerdo con los cálculos luminotécnicos aportados, se verifica que las luminarias viales propuestas sí mantienen los niveles fijado en proyecto; no obstante, los índices de deslumbramiento y de disposición lumínica son peores, según los criterios del Reglamento de eficiencia energética en alumbrado exterior. Se aporta tabla comparativa:

	PROYECTO	VARIANTE
<b>REVILLA DE POMAR 1</b>		
Deslumbramiento	D4	D2
Disposición lumínica	G3	Ninguna intensidad lumínica por encima de 90º
<b>REVILLA DE POMAR 2</b>		
Deslumbramiento	D6	D1
Disposición lumínica	G3	No se aportan datos
<b>CAMESA DE VALDIVIA</b>		
Deslumbramiento	D6	D2
Disposición lumínica	G3	G1
<b>PORQUERA DE LOS INFANTES 1</b>		
Deslumbramiento	D6	D2
Disposición lumínica	G3	G1
<b>PORQUERA DE LOS INFANTES 2</b>		
Deslumbramiento	D6	D2
Disposición lumínica	G3	G1
<b>PORQUERA DE LOS INFANTES 2</b>		
Deslumbramiento	D6	D2
Disposición lumínica	G3	G1

Se puede comprobar que en todas las situaciones del proyecto, la alternativa propuesta empeora en aspectos referentes al confort visual y al deslumbramiento respecto a los modelos proyectados.



# Diputación DE PALENCIA

PLANES PROVINCIALES Y  
CONTRATACIÓN

Se considera:

- Que **no es válida la justificación de baja temeraria** presentada por la empresa **ETRALUX, S.A.**, de acuerdo a lo anteriormente expuesto".

Evaluada la documentación proporcionada por los referidos licitadores y los informes técnicos emitidos al respecto, la Mesa de Contratación, por unanimidad, **ACUERDA**,

**Primero.-** Rechazar la oferta presentada por el licitador **NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L** y excluir al mismo del procedimiento de licitación, por cuanto considerando la justificación efectuada y el informe técnico transcrito, el licitador no detalla ningún argumento que permita justificar el bajo nivel de precio presentado en la licitación en concreto, no incluye cálculos luminotécnicos, fichas técnicas, ni relación de material que permita verificar que el material propuesto cumple lo previsto en el proyecto de la obra así como no se concretan los "importantes descuentos" de los que la empresa dice disponer sobre los materiales y servicios que permitan comprobar la coherencia de la baja realizada.

**Segundo.-** Rechazar la oferta presentada por el licitador **ETRALUX, S.A** y excluir al mismo del procedimiento de licitación, por cuanto considerando la justificación efectuada y el informe técnico transcrito:

- Se puede comprobar en la tabla comparativa (que se incluye en el Informe técnico) que en todas las situaciones del proyecto, la alternativa propuesta empeora en aspectos referentes al confort visual y al deslumbramiento respecto a los modelos proyectados.
- Se justifica un porcentaje de *Beneficio Antes de Impuestos (BAI)* de un 3,82 %, lo cual es anormalmente bajo y hace pensar que cualquier pequeño imprevisto en la ejecución de la obra pudiera ocasionar pérdidas, pudiendo esto implicar el abandono de la obra por parte de la empresa contratista.
- En el apartado de valoración de unidades de obra, en el capítulo referente de: "Ud. Columna 9m chapa galvanizada", se valoran los trabajos de obra civil en 55,00 €. Este precio se considera netamente insuficiente (según descompuestos del proyecto ronda los 244 € (incluyendo BI y GG)) para ejecutar la cimentación de una columna de 9 m y su arqueta con tapa de fundición. Esta baja estimación en dicha partida reduce el ya de por sí escaso margen de beneficio antes mencionado.
- Y, para la luminaria propuesta tipo Navia, no se facilita el marcado ENEC, del cual si que dispone el modelo proyectado.

**Tercero.-** Clasificar el resto de ofertas presentadas y admitidas a la licitación por el siguiente orden decreciente:

Nº	LICITADOR	PRECIO OFERTADO SIN IVA	IVA (21%)	PRECIO OFERTADO CON IVA
4	IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA, S.L.	24.791,10 €	5.206,13 €	29.997,24 €
9	FUSIONA SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.A.	25.563,59 €	5.368,35 €	30.931,94 €
6	GLOBELIGHT, S.L.	26.450,00 €	5.554,50 €	32.004,50 €
11	ETRA NORTE, S.A.	27.223,46 €	5.716,93 €	32.940,39 €
5	IMESAPI, S.A	28.113,37 €	5.903,81 €	34.017,18 €
12	ILUMINA LIGHTTING COMPANY, S.L.	28.524,75 €	5.990,20 €	34.514,95 €
7	TÉCNICAS EDIFICATIVAS INNOVADORAS, S.L.	29.178,53 €	6.127,49 €	35.306,02 €
14	INGERNOVA SOLUCIONES DE INGENIERÍA, S.L & FERNÁNDEZ DE LA MATA INSTALACIONES ELÉCTRICAS, S.A	29.623,43 €	6.220,92 €	35.844,35 €
15	XIFRAM, S.L.	29.900,00 €	6.279,00 €	36.179,00 €
3	MONTAJES ELÉCTRICOS CASTELLANOS, S.L.	30.288,43 €	6.360,57 €	36.649,00 €
2	GENERLAND GREEN GROUP, S.L.	30.314,56 €	6.366,06 €	36.680,62 €

1	BRICANTEL ESPAÑA, S.L	35.123,97 €	7.376,03 €	42.500,00 €
---	-----------------------	-------------	------------	-------------

**Cuarto.-** Notificar y requerir al clasificado en primer lugar **IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA, S.L.**, como licitador que ha presentado la oferta con el precio más bajo (siendo el precio el único criterio de adjudicación según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), a fin de que presente en el **plazo de siete días** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación prevista en el artículo 140 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No siendo otro el objeto del acto, se declara terminado el mismo, siendo las 09:55 h., extendiéndose la presente acta que firman los asistentes.

**LA MESA DE CONTRATACIÓN,**

